

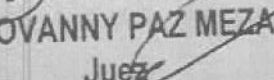
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, once de diciembre de dos mil quince
(11-12-2015)

Proceso: EXPROPIACION
Demandante: EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA MANIZALES LTDA.
Demandado: EDELMIRA CARDONA ALZATE
Radicación: 170013103003-2014-00263-00
Sustanciación

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación allegada dentro del presente proceso por el Curador ad-litem designado se encontró dentro del término se procede a incorporar la misma al expediente para que haga parte íntegra del mismo y sea de conocimiento de las partes.

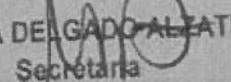
Respecto al pago de los honorarios del Curador Ad-litem, se observa que los mismos fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, por consiguiente se ordena la entrega del título judicial correspondiente al doctor Francisco Javier Restrepo Duque, por concepto de \$350.0000.

NOTIFÍQUESE


GEOVANNY PAZ MEZA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.
178 del 15/12/15


NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaría

SEÑOR.

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

MANIZALES.

REF: DEMANDA DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL.

DEMANDANTE. EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA

DEMANDANDA. EDELMIRA CARDONA DE ALZATE.

RADICACIÓN: 2014-00263

FRANCISCO JAVIER RESTREPO DUQUE, Abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de Manizales, en mi carácter de CURADOR AD LITEM de la señora EDELMIRA CARDONA DE ALZATE, de la manera mas respetuosa manifiesto a Usted que doy respuesta a la demanda que por intermedio de apoderado le ha instaurado la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE MANIZALES LIMITADA, POR CAUSA DE UTILIDAD E INTERES SOCIAL a favor DE LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO, MACROPROYECTO SAN JOSÉ MANIZALES.

A LAS DECLARACIONES.

PRIMERO. Me atengo a lo ordenado por el Sr Juez si al examinar los documentos, consignar el dinero suficiente por el valor del lote considera se deba decretar por causa de utilidad pública e interés social, a favor de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A. como vocero del PATRIMONIO AUTONOMO MACROPROYECTO SAN JOSÉ MANIZALES, EL LOTE REFERIDO, MATRICULA INMOBILIARIA No 100-93511.

SEGUNDO. No me opongo y me atengo a lo ordenado por el Sr Juez.

TERCERO.-Estoy de acuerdo en que se decrete el avalúo del predio a expropiar y separadamente la indemnización a favor de la parte que represento como curador AD LITEM, la Señora EDELMIRA CARDONA DE ALZATE

CUARTO. No me opongo a lo estipulado en este numeral en todas sus partes.

QUINTO: No me opongo.

SEXTO. Es cierto, no me opongo.

RESPUESTA A LOS HECHOS.

PRIMERO.- Es cierto tal como aparece.

SEGUNDO. Es cierto según consta en el expediente.

Yorledy Z
CSJCE 23 NOV 15 1548

- TERCERO.- Es cierto tal como consta en el expediente.
- CUARTO. Es cierto según consta en el infolio.
- QUINTO. Es cierto como puede observarse en el expediente.
- SEXTO.- Es cierto como aparece.
- SEPTIMO. No me consta ni tengo conocimiento. Que se pruebe.
- OCTAVO. No tengo conocimiento. Que se pruebe. En el expediente se encuentran la normatividad.
- NOVENO. Son citas de normas.
- DECIMO. No tengo conocimiento ni me consta. Que se pruebe.
- DECIMO PRIMERO. Que se pruebe.
- DECIMO SEGUNDO. No tengo conocimiento ni me consta-Que se pruebe.
- DECIMO TERCERO. No tengo conocimiento ni me consta. Que se pruebe.
- DECIMO CUARTO. No me consta. Que se pruebe. Es cierto en el cuaderno se halla la Resolución 114 de 09 de Julio de 2014.
- DECIMO QUINTO. No me consta. Que se pruebe.
- DECIMO SEXTO. No me consta, ni tengo conocimiento. Que se pruebe
- DECIMO SEPTIMO. No me consta, ni tengo conocimiento. Que se pruebe.

Dejo en estos términos contestada la demanda, y surtido el traslado de rigor. Si el Sr Juez lo considera necesario, renuncio al resto de términos, notificación y ejecutoria y a la primera providencia favorable que se dicte a favor de la parte que represento.

Recibiré notificaciones en: Calle 22 No 23.23. Oficina 205 A. EDIFICIO CONCHA LÓPEZ.
CELULAR 315 275 5520. Manizales.

Del Sr Juez cordialmente.


Fco JAVIER RESTREPO DUQUE

T.P No 1105 C.S.,J

C., C No 4.309.970 de Manizales.

Manizales, Noviembre 23 de 2015.

